

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A18550111

Denominación social: PULEVA BIOTECH, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 29/12/2005 | 13.847.885,28 | 57.699.522 | 57.699.522 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| EBRO PULEVA, S.A. | 29.438.045 | 0 | 51,020 |
| PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L. | 1.294.814 | 1.625.148 | 5,061 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | | | |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L. | PESCACORUÑA, S.A. | 1.625.148 | 2,817 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ | 203.317 | 0 | 0,352 |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | 101 | 0 | 0,000 |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | 4.040 | 0 | 0,007 |
| DON JUAN ZABÍA DE LA MATA | 808.726 | 0 | 1,402 |
| DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR | 7.901 | 0 | 0,014 |

| | |
|---|--------------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 1,775 |
|---|--------------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro

o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

62.112

Breve descripción del pacto :

EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DEL PACTO, VÉASE LA SEGUNDA NOTA ACLARATORIA CONTENIDA EN EL APARTADO G- DEL PRESENTE INFORME.

| Intervinientes del pacto parasocial |
|--|
| DON JOSE MARIA ROSET MONRÓS |
| DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS |
| DON JUAN ZABÍA LASALA |
| DOÑA INMACULADA PILAR LOZANO SÁNCHEZ-BRUNETE |
| DON SALVADOR ANGLADA GONZÁLEZ |
| DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ-BRUNETE MORENO |
| DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA |
| DON FRANCISCO JAVIER LOIZAGA JIMÉNEZ |
| DON JOSÉ ANTONIO HOLGUÍN HUESO |
| DON JUAN ZABÍA DE LA MATA |
| DOÑA MÓNICA LETICIA LÓPEZ PALAO HERRERA DÁVILA |
| EBRO PULEVA, S.A. |
| CULTIPLANT, S.A. |
| INVERSIONES EUROPEAS, S.L. |
| DON JEAN MARIE RAYMOND |

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

- El compromiso de permanencia (compromiso primero del pacto suscrito el 23 de enero de 2008) finalizó el 23 de enero de 2009, excepto para don Juan Carlos de Gregorio Santos, (en este momento para su esposa doña Almudena López de Asiain Zabía, subrogada en la posición de aquél), compromiso que finalizará el 23 de enero de 2010.

- El compromiso de impulsar que el Consejo de Administración de la sociedad, hasta que se celebre la primera Junta General de Accionistas, tuviera una composición determinada de ocho miembros (compromiso segundo del pacto suscrito el 23 de enero de 2008) finalizó el 2 de junio de 2008, día de celebración de la Junta General Ordinaria de la sociedad.

- El compromiso de ampliar el número de Consejeros hasta 10 en la primera Junta General de Accionistas que se celebre (compromiso segundo del pacto suscrito el 23 de enero de 2008) finalizó el 2 de junio de 2008, día de celebración de la Junta General Ordinaria de la sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

| |
|-------------------------------------|
| Nombre o denominación social |
| EBRO PULEVA, S.A. |
| Observaciones |

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 219.860 | 0 | 0,380 |

(*) A través de:

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|--|---|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | 0 |
|--|---|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas, celebrada en primera convocatoria el 2 de junio de 2008, dentro del punto correspondiente del orden del día, acordó por mayoría autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3 del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la referida autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

La autorización a que se refiere el acuerdo que se transcribe fue concedida por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, dicha autorización dejó sin efecto la conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 16 de abril de 2007.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|---|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|---|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 14 |
| Número mínimo de consejeros | 3 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| | | | | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ | -- | PRESIDENTE | 20/05/2004 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS | -- | CONSEJERO DELEGADO | 23/01/2008 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | -- | CONSEJERO | 23/06/2003 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON BERTA BEGOÑA BARBER BENEDITO | -- | CONSEJERO | 03/04/2006 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | -- | CONSEJERO | 02/06/2008 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN | -- | CONSEJERO | 02/06/2008 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | -- | CONSEJERO | 20/05/2004 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JUAN ZABÍA DE LA MATA | -- | CONSEJERO | 23/01/2008 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR | -- | CONSEJERO | 30/10/2002 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE | -- | CONSEJERO | 20/05/2004 | 02/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número total de consejeros | 10 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO | DOMINICAL | 23/01/2008 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CONSEJERO DELEGADO |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
| % total del consejo | 10,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|--|
| DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EBRO PULEVA, S.A. |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EBRO PULEVA, S.A. |
| DON BERTA BEGOÑA BARBER BENEDITO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EBRO PULEVA, S.A. |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EBRO PULEVA, S.A. |
| DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EBRO PULEVA, S.A. |
| DON JUAN ZABÍA DE LA MATA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EBRO PULEVA, S.A. |

| | |
|---|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 6 |
| % total del Consejo | 60,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI

Perfil

Nacido en Madrid. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, MBA y miembro de Registro de Economistas y Auditores. Con amplia experiencia en el sector financiero y de seguros. Actualmente es Consejero de Dosbio 2010, S.L.U., sociedad del Grupo Ebro Puleva.

Nombre o denominación del consejero

DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR

Perfil

Nacido en Córdoba. Es Licenciado Ciencias Económicas Empresariales (ICADE). Ha sido Consejero dominical de Ebro Puleva, S.A. Actualmente es Consejero Director General de Grupo Torras, S.A. y Consejero de Ercros, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE

Perfil

Nacido en Madrid. Es Doctor en Ingeniería Industrial por la Universidad de Madrid y MBA por la Wharton School of Finance en Estados Unidos. Con amplia experiencia en el sector financiero, es actualmente Presidente y Socio Fundador de GBS Finanzas y Presidente de La Amarilla de Ronda, entre otras. Ha sido Consejero dominical de Ebro Puleva, S.A.

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros independientes | 3 |
| % total del consejo | 30,000 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|---|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| DON BERTA BEGOÑA BARBER BENEDITO | 02/06/2008 | EJECUTIVO | DOMINICAL |

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO

Motivo del cese

Motivos profesionales.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

Breve descripción

EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS A FAVOR DEL CONSEJERO DELEGADO, VÉASE LA CUARTA NOTA ACLARATORIA CONTENIDA EN EL APARTADO G- DEL PRESENTE INFORME.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|---------------------|
| DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS | ESPAÑOLA DE I+D. S.A. | CONSEJERO |
| DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS | EXXENTIA. GRUPO FITOTERAPÉUTICO. S.A. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS | ÓLEO RESINAS DE LA VERA. S.L. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DON BERTA BEGOÑA BARBER BENEDITO | ESPAÑOLA DE I+D. S.A. | JEFE DE PROYECTOS |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|-----------|
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | ESPAÑOLA DE I+D. S.A. | CONSEJERO |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|---|------------|
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | EBRO PULEVA. S.A. | PRESIDENTE |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | EBRO PULEVA. S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | SORUGES DE INVERSIONES. SICAV S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | INAT DE INVERSIONES SICAV S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | GUADALQUIVIR 2000 DE INVERSIONES SICAV S.A. | PRESIDENTE |
| DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR | ERCROS. S.A. | CONSEJERO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

| Explicación de las reglas |
|---|
| El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración (‘Deberes generales de los Consejeros’) recoge que los Consejeros dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada unos de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración a los que puedan pertenecer será aquél que en cada momento les permita cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con la Sociedad. |

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| | |

| | |
|--|----|
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 140 |
| Retribucion Variable | 28 |
| Dietas | 33 |
| Atenciones Estatutarias | 90 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|-----|
| Total | 291 |
|--------------|-----|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 53 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|----|
| Total | 53 |
|--------------|----|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 175 | 53 |
| Externos Dominicales | 17 | 0 |
| Externos Independientes | 99 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |

| | | |
|--------------|-----|----|
| Total | 291 | 53 |
|--------------|-----|----|

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|---|------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 344 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 37,6 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|-------------------------------------|--|
| DON EDUARDO LOPEZ-HUERTAS LEÓN | DIRECTOR MARKETING CIENTÍFICO |
| DON JULIO JOSÉ BOZA PUERTA | SUBDIRECTOR GENERAL INVESTIGACIÓN Y MERCADOS |
| DON ANTONIO RUEDA RUEDA | DIRECTOR DE OPERACIONES |
| DON JESUS JIMENEZ LOPEZ | DIRECTOR GENERAL |
| DON ANTONIO ÁNGEL DELGADO ROMERO | DIRECTOR COMERCIAL |
| DON ARJAN GEERLINGS | ADJUNTO A DIRECCIÓN COMERCIAL |
| DON JOSE CARLOS QUINTELA FERNANDEZ | DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| DON JOSE MARIA ROSET MONRÓS | DIRECTOR DE FINANZAS |
| DON LUIS ENRIQUE GARCIA AYUSO | DIRECTOR DE CALIDAD |

| | |
|--|-----|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 986 |
|--|-----|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|--------------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 0 |
|--------------------------------|---|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | SI |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|--|
| <p>La retribución de los miembros del Consejo de Administración está regulada en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, que establece:</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir, en cada ejercicio, las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General.</p> <p>Las retribuciones previstas en el párrafo precedente, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, absorberán y serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Las mismas podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.</p> <p>El importe o cuantía de las retribuciones mencionadas en los apartados anteriores, será fijado anualmente por la Junta General de Accionistas, y distribuido por el Consejo de Administración entre los Consejeros, en atención a la dedicación de cada uno de ellos.</p> <p>La retribución establecida en el presente artículo podrá ser total o parcialmente renunciada por acuerdo unánime del propio Consejo de Administración o al título personal por cualquiera de sus miembros.</p> <p>Por su parte el artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración que regula la Comisión de Selección y Retribuciones, establece que corresponde a la Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, entre otras, sobre las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas. - Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad. - Propuesta de nombramiento y eventual cese de los altos directivos de la Sociedad, así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución, y de sus cláusulas de indemnización. |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

| Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones |
|---|
| <p>Tras una breve introducción a modo de antecedentes, el Informe versa sobre las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación de la retribución de los Consejeros en la normativa interna aplicable: artículo 39 de los Estatutos Sociales y artículo 12 bis 3 del Reglamento del Consejo. - Política retributiva correspondiente al ejercicio 2008: <ul style="list-style-type: none"> - Retribución por la condición de Consejeros - Dietas por asistencia a las reuniones de órganos colegiados - Consejeros con relación contractual específica - Otra información - Política retributiva para ejercicios futuros. |

| |
|---|
| Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones |
| Examinó e informó favorablemente el Informe para su elevación al Consejo de Administración. |

| | |
|--------------------------------------|--|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
|--------------------------------------|--|

| |
|--|
| Identidad de los consultores externos |
|--|

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|-------------------------|
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | EBRO PULEVA, S.A. | PRESIDENTE |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | RIVIANA FOODS, INC. | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | PANZANI, S.A.S. | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | EBRO AMERICA, INC. | PRESIDENTE |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | N&C BOOST, N.V. | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | AZUCARERA EBRO, S.L.U. | PRESIDENTE |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | DOSBIO 2010, S.L.U. | PRESIDENTE |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | BOOST NUTRITION, C.V. | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | NEW WORLD PASTA COMPANY | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA GERMANY GMBH | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | ARROZEIRAS MUNDIARROZ, S.A. | PRESIDENTE |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | DANRICE, A/S | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | ANGLO AUSTRALIAN RICE LIMITED | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | A W MELLISH LIMITED | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | VOGAN & CO LIMITED | CONSEJERO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | JOSEHP HEAP&SONS LIMITED | CONSEJERO |
| | | |

| Nombre o denominacion social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|-------------------------|
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | JOSEHP HEAP PROPERTY LIMITED | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | HEAP COMET LIMITED | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | S&B HERBA FOODS LIMITED | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | EBRO PULEVA, S.A. | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | MUNDI RIZ, S.A. | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | RIVERA DEL ARROZ, S.A. | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA HELLAS, S.A. | LIQUIDADOR |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | ARROZEIRAS MUNDIARROZ, S.A. | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | RIVIANA FOODS, INC. | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA DE PUERTO RICO, LLC | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | S&B HERBA FOODS LIMITED | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | NUTRAMÁS, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | VITASÁN, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | NURATRI, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | PRONATUR, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | NUTRIAL, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA NUTRICIÓN, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA RICEMILLS, S.L.U. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA FOODS, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | FALLERA NUTRICIÓN, S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERTO, N.V. | PRESIDENTE |
| | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|-------------------------|
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | BOOST NUTRITION, C.V. | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA RICE INDIA, PVT, LTD | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | DANRICE, A/S | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | HERBA EGYPT RICEMILLS, CO | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | RISELLA, OY | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | ANGLO AUSTRALIAN RICE LIMITED | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | VOGAN & CO LIMITED | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | JOSEHP HEAP&SONS LIMITED | CONSEJERO |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | DOSBIO 2010, S.L.U. | CONSEJERO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

EBRO PULEVA, S.A.

Descripción relación

PARTICIPACIÓN DIRECTA EL 16,666% EN INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. E INDIRECTA DEL 16,666% EN HISPAFOODS INVEST, S.L. AMBAS SOCIEDADES SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE EBRO PULEVA, S.A. POR TANTO, DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS PARTICIPA INDIRECTAMENTE EN EBRO PULEVA, S.A. A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEL 15,344% QUE EN ESTA SOCIEDAD TIENE INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. (LA PARTICIPACIÓN DE ESTA SOCIEDAD EN EBRO PULEVA ES DIRECTA E INDIRECTA A TRAVÉS DE HISPAFOODS INVEST, S.L.)

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

EBRO PULEVA, S.A.

Descripción relación

PARTICIPACIÓN DIRECTA EL 16,666% EN INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. E INDIRECTA DEL 16,666% EN HISPAFOODS INVEST, S.L. AMBAS SOCIEDADES SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE EBRO PULEVA, S.A. POR TANTO, DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS PARTICIPA INDIRECTAMENTE EN EBRO PULEVA, S.A. A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEL 15,344% QUE EN ESTA SOCIEDAD TIENE INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. (LA PARTICIPACIÓN DE ESTA SOCIEDAD EN EBRO PULEVA ES DIRECTA E INDIRECTA A TRAVÉS DE HISPAFOODS INVEST, S.L.)

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 16, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del máximo de 14 y mínimo de 3 fijado en los Estatutos Sociales. No obstante, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para su eficaz funcionamiento.

La integración de las vacantes producidas en el Consejo de Administración se llevará a cabo por cooptación.

Sin perjuicio de la competencia de la Junta General y, en su caso, del Consejo de Administración para el nombramiento de los Consejeros, las propuestas al respecto corresponderán al Presidente, en caso de cooptación, y al Consejo en relación con la Junta General, debiendo ser informado previamente por la Comisión de Selección y Retribuciones.

El artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración regula la composición y funciones de la Comisión de Selección y Retribuciones a la que se hace referencia en el apartado B.1.14 de este Informe.

El Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado siguiente B.1.20.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

Por su parte, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

| Explicación de las reglas |
|---|
| <p>Conforme al artículo 27 bis del Reglamento del Consejo, cuando el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, en todo caso se designará de entre los Consejeros no ejecutivos un Vicepresidente que estará facultado para solicitar la convocatoria de los Consejeros o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, que podrá organizar reuniones de coordinación entre Consejeros no ejecutivos y que dirigirá el proceso de evaluación del Presidente.</p> <p>Corresponde al Vicepresidente del Consejo de Administración sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o vacante. A falta de Vicepresidente dicha sustitución la efectuará el miembro del Consejo de Administración de más edad.</p> |

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Acuerdos de delegación permanente de facultades.

| Quórum | % |
|---|----------|
| Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración. | 66,67 |

| Tipo de mayoría | % |
|---|----------|
| Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración. | 66,67 |

Descripción del acuerdo :

Acuerdos ordinarios

| Quórum | % |
|---|----------|
| Quórum de la mitad más uno de los asistentes y representados. | 51,00 |

| Tipo de mayoría | % |
|---|----------|
| Mayoría absoluta de los asistentes y representados. | 51,00 |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

| Materias en las que existe voto de calidad |
|--|
| Todas. |

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 0 | 0 | 0 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
|--|
| Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la Sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros. En el año 2006 Doña Berta Begoña Barber Benedito fue nombrada Consejera. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo establecen la posibilidad de delegar el voto. En concreto, el artículo 10 del Reglamento señala que todo Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, pudiendo dar instrucciones sobre el sentido de voto en relación con alguno o todos los puntos del orden del día.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo | 9 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 6 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 3 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 2 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 2,530 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración junto con el informe provisional favorable del Auditor externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como exige la legislación vigente.

Las relaciones con los Auditores de Cuentas aparecen expresamente reguladas en el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, los cuales reproducen en el apartado B.1.35 del presente informe.

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|---|
| El artículo 6.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Consejo de Administración nombrar y revocar al Secretario del Consejo. |

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, atribuyen a esta Comisión la competencia, entre otras, de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento, así como el mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuado con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Se establece asimismo que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 18 | 17 | 35 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma | 41,860 | 48,571 | 44,870 |

| | | | |
|--------------------|--|--|--|
| de auditoría (en%) | | | |
|--------------------|--|--|--|

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 8 | 3 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100,0 | 100,0 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|--|-----------------|-----------------------|
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A. | 3,620 | NO OCUPA NINGÚN CARGO |
| DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS | INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. | 16,666 | NO OCUPA NINGÚN CARGO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A. | 3,620 | CONSEJERO |
| DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS | INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. | 16,666 | CONSEJERO |
| DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN | MEDIFUTURE ZONA ESTÉTICA BARCELONA, S.L. | 52,000 | ADMINISTRADOR ÚNICO |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN | PHARMAPHENIX, S.L. | 27,000 | CONSEJERO |

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|--|
| El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por carta, telex, telegrama, correo electrónico u otro medio similar a cada uno de los Consejeros con tres días al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión. Junto con la convocatoria se enviará a los Consejeros la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la sesión. |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|---|
| El parrafo 3 del articulo 24 del Reglamento del Consejo establece que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el articulo 124 de la Ley de Sociedades Anonimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo, dando cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-----------------|----------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--|------------|---------------|
| DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE | VOCAL | INDEPENDIENTE |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--|------------|---------------|
| DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR | VOCAL | INDEPENDIENTE |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|---|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta | SI |

| | |
|--|----|
| dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | SI |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 12.bis del Reglamento del Consejo atribuye a esta Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

- Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
- Nombramiento del Presidente, en su caso del Vicepresidente y del Consejero Delegado, del Director General, y adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo.
- Examen y organización, en la forma que se entienda adecuada, de la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.
- Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad.
- Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo.
- Propuesta de nombramiento y eventual cese de los altos directivos de la Sociedad, así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución, y de sus cláusulas de indemnización.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses tiene atribuidas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pueda encomendarle (artículo 4 del Reglamento de esta Comisión, en relación con el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales):

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, e informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las contempladas en el artículo 12.bis del Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las contempladas en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

No existe un texto individualizado para la Comisión de Selección y Retribuciones, por estar ésta suficientemente regulada en el propio Reglamento del Consejo de Administración (artículo 12 bis).

El Reglamento del Consejo de Administración, está disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad (www.pulevabiotech.es) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Esta Comisión, al igual que la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses se encuentra disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad (www.pulevabiotech.es) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
|--|
| No existe Comisión Ejecutiva. |

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| EBRO PULEVA, S.A. | ESPAÑOLA DE ID, S.A. | CONTRACTUAL | Prestación de servicios | 850 |
| EBRO PULEVA, S.A. | EXXENTIA, GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S.A. | CONTRACTUAL | Venta de bienes (terminados o en | 271 |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--|--------------------------|
| | | | curso) | |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Venta de bienes (terminados o en curso) | 2.311 |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Ingresos financieros | 5 |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Gastos financieros | 303 |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Compra de bienes (terminados o en curso) | 1 |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Prestación de servicios | 3.745 |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Recepción de servicios | 440 |
| EBRO PULEVA, S.A. | PULEVA BIOTECH, S.A. | CONTRACTUAL | Arrendamientos | 150 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|------------------------|--------------------------|
| DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN | EXXENTIA, GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S.A. | CONTRACTUAL | Recepción de servicios | 30 |
| DON JUAN ZABÍA DE LA MATA | EXXENTIA, GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S.A. | CONTRACTUAL | Recepción de servicios | 22 |

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS

Descripción de la situación de conflicto de interés

VÉANSE LOS APARTADOS B.1.17-B Y B.40 DEL PRESENTE INFORME.

Nombre o denominación social del consejero

DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS

Descripción de la situación de conflicto de interés

VÉANSE LOS APARTADOS B.1.17-B Y B.40 DEL PRESENTE INFORME.

Nombre o denominación social del consejero

DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN

Descripción de la situación de conflicto de interés

VÉASE EL APARTADO B.1.40 DEL PRESENTE INFORME.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las Normas 12 y 14 del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores establecen que las personas sujetas a dicho Reglamento, que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad, deberán observar los siguientes deberes:

a) Informar por escrito a la Sociedad, a través del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, acerca de toda operación de compra o de venta, de adquisición de derechos de opción, de préstamo o de constitución de garantías y en general cualquier otra operación análoga a las anteriores, realizada por cuenta propia que esté relacionada con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.

b) Informar en cualquier momento con todo detalle y a solicitud del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sobre las operaciones por cuenta propia relacionadas con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.

c) Comunicar por escrito al Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en el momento en que se adquiera la condición de Consejero o directivo, una manifestación negativa o de los valores de la Sociedad de que sea titular directo o indirecto a través de sociedades controladas o por personas o entidades interpuestas o que actúen concertadamente con ellos, así como de aquellos que sean titularidad de las personas vinculadas. Asimismo, deberán comunicar también por escrito, en su caso, la entidad con la que tengan concertada un contrato estable de gestión de cartera. Cuando alguna de las personas sometidas al Reglamento tenga encomendada, de forma estable, la gestión de su cartera a un tercero, instruirá a dicho tercero para que realice la comunicación referida en esta norma.

d) Informar por escrito a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las partes vinculadas comunicarán periódicamente a la Sociedad la realización de cualquier operación vinculada en general, y

en todo caso de las siguientes operaciones: compras o ventas de bienes, terminados o no; compras o ventas de inmovilizado, ya sea material, intangible o financiero; prestación o recepción de servicios; contratos de colaboración; contratos de arrendamiento financiero; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie; intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados; dividendos y otros beneficios distribuidos; garantías y avales; contratos de gestión; remuneraciones e indemnizaciones; aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida; prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.); compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada; y aquella que en su caso disponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quedan excluidas de esta obligación de comunicación aquellas operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Ebro Puleva, al que pertenece el Grupo Puleva Biotech, influido por el marco conceptual del Informe 'Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission' (COSO) sobre control interno, tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio y de crédito (o contraparte), laborales y tecnológicos. El Grupo ha sido pionero dentro de su sector, en el desarrollo y potenciación del ID, calidad medioambiental y alimentaria, así como de auditoría interna.

Destacan así la existencia de comités de calidad medioambiental y alimentaria, riesgo comercial o contraparte, de prevención de riesgos laborales y de investigación y desarrollo. Estos comités son los responsables de la prevención de los riesgos, así como de mitigar los mismos.

Asimismo, todos los proyectos de inversión llevan incorporado un análisis de riesgos, lo que permite su evaluación económica y estratégica, previo a la toma de decisiones. Estas decisiones son tomadas por el órgano correspondiente, en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

En lo que se refiere a riesgos que afectan a existencias e inmovilizado, todas las sociedades del Grupo mantienen asegurados la totalidad de sus elementos patrimoniales, bienes de inversión y existencias mediante la suscripción de las correspondientes pólizas.

Para minimizar el riesgo de país o mercado se lleva a cabo una política de diversificación de negocios y geográfica,

incrementado nuestra presencia en mercados internacionales y ampliando el negocio en sectores de farma o dietético, además de nutrición.

Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de Puleva Biotech y su Grupo:

1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y su Grupo.

El Grupo entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su ventaja competitiva, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable en última instancia de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad. La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses asiste al Consejo de Administración en las funciones que le han sido encomendadas por este órgano, para la vigilancia y supervisión de los sistemas de control interno del Grupo.

2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su Grupo.

La Sociedad tiene establecidos los siguientes controles de riesgos:

1. Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
2. Sistema de protección contra incendios.
3. Plan de emergencia y autoprotección.
4. Sistemas de control de accesos y de intrusión.
5. Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
6. Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, mascarás de escape).
7. Control de seguridad en sistemas informáticos.
8. Control, almacenamiento y retirada de residuos.

El Grupo Puleva Biotech da cobertura a las principales líneas de negocio del Grupo Ebro Puleva, facilitando el desarrollo e innovación de nuevos productos y procesos, que permitan capitalizar en el mercado agroalimentario el lanzamiento comercial de nuevos alimentos funcionales como el Omega 3 y ser un referente del sector en biotecnología.

La política del Grupo en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Existen protocolos aplicables para la previsión de posibles siniestros, que incluyen planes de evacuación, primeros auxilios... Asimismo existen programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, destacando entre dichos programas los cursos de formación a los empleados del Grupo y la adquisición de material e instalaciones para un adecuado desempeño del trabajo.

El Grupo tiene contratada una póliza de responsabilidad civil general por daños a terceros por el desarrollo de su actividad y una póliza a todo riesgo de daños materiales, averías de maquinaria, pérdida de beneficios y equipos electrónicos.

Desde los comités de riesgos comerciales se tienen establecidas unas tablas o plantillas por cliente, que incluyen el límite de riesgo asumible para cada clasificación de cliente, así como las posibles bonificaciones y rappels. Dichos comités elaboran mensualmente un listado con la antigüedad de los saldos a cobrar a nuestros clientes, la antigüedad desde el vencimiento de dicho saldo, el origen del mismo y las gestiones realizadas para su cobro. Pasado de una cierta antigüedad, se pone en manos de las asesorías jurídicas del Grupo para su reclamación por vía judicial.

No hay concentraciones significativas de riesgo de crédito en el Grupo.

Gestión del riesgo financiero e instrumentos financieros:

Los principales instrumentos financieros del Grupo, distintos de los derivados, comprenden préstamos bancarios, descubiertos bancarios, contratos de compra a plazo, efectivo y depósitos a corto plazo. El principal propósito de estos instrumentos financieros es elevar la financiación de las operaciones del Grupo. Además, el Grupo tiene otros activos y pasivos financieros tales como cuentas a cobrar y cuentas a pagar por operaciones del tráfico. Los principales riesgos que se derivan de los

instrumentos financieros del Grupo son el riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo, riesgo de liquidez, y el ya mencionado anteriormente riesgo de crédito.

El Consejo revisa y establece las políticas de gestión de cada uno de estos riesgos, que se resumen a continuación.

Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo:

El Grupo considera que no está expuesto al riesgo por cambios en los tipos de interés del mercado, principalmente por las obligaciones a pagar a largo plazo con un tipo de interés cero.

En consecuencia no considera significativo un análisis de sensibilidad de este riesgo.

Riesgo de liquidez:

El objetivo del Grupo es mantener un equilibrio entre la continuidad de la financiación y la flexibilidad mediante el uso de pólizas de crédito autorenovables, préstamos bancarios, y contratos de compra a plazo.

Los riesgos descritos se entienden como los propios e inherentes a la actividad desarrollada, no habiéndose materializado riesgo alguno que pueda ser considerado como relevante.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los normales en el desarrollo de las actividades del Grupo Puleva Biotech.

Circunstancias que lo han motivado

El desarrollo normal de los negocios del Grupo.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de prevención y control de dichos riesgos han funcionado satisfactoriamente.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración, asistido por la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

Descripción de funciones

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable, en última instancia, de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Existencia de un conjunto de normas y procedimientos internos para las diferentes actividades que se desarrollan, las cuales se adaptan plenamente a las diferentes disposiciones legales que le son de aplicación.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|--|---|---|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El Reglamento de la Junta recoge y desarrolla todos los derechos de los accionistas que en relación con las Juntas Generales están previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, dando así cumplimiento a las normas y recomendaciones dictadas en materia de Buen Gobierno:

- El derecho de información del accionista aparece exhaustivamente regulado en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Junta.
- Los derechos de asistencia y representación del accionista están regulados en el artículo 7 del Reglamento de la Junta.
- El derecho de intervención de los accionistas aparece consagrado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Junta.

- El derecho de voto de los accionistas está regulado en el artículo 14 del Reglamento de la Junta.

- Por último, el artículo 16 del Reglamento establece el derecho de los accionistas a conocer los acuerdos adoptados por la Junta, tanto por los medios de publicidad legal, como a través de la página Web de la Sociedad, en la que debe publicarse su texto íntegro. Además, cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos adoptados y del acta de la Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

- 1.- Regulación detallada de los derechos de información, asistencia, representación y voto contenida en el Reglamento de la Junta.
- 2.- Elaboración detallada de la convocatoria de la Junta, exponiendo con claridad todos los derechos de los accionistas y la forma en que pueden ejercitarse.
- 3.- Publicidad y difusión de las reglas sobre delegación y voto a distancia por correo postal que el Consejo de Administración para cada Junta General de accionistas que se celebra.
- 4.- Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones.
- 5.- Asistencia a los accionistas a través de la Oficina de Atención al Accionista, estando destinado a la atención de los accionistas e inversores el personal de la Sociedad cualificado para ello.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|--|
| <p>El Reglamento de la Junta establece una serie de medidas relativas a la organización y desarrollo de la misma que vienen a garantizar su total independencia y buen funcionamiento.</p> <p>A este respecto el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración actuando de Secretario el que lo fuera del Consejo o quienes estatutariamente le sustituyan. En su defecto, actuarán como Presidente y Secretario aquellos que elijan los socios asistentes a esta reunión.</p> <p>Se establece asimismo en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 la formación de la lista de asistentes, el inicio de la sesión de la Junta y las intervenciones de los accionistas, votación y adopción de acuerdos y, por último, terminación y acta de la Junta.</p> |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta durante el presente ejercicio.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 02/06/2008 | 54,340 | 4,436 | 0,000 | 0,000 | 58,776 |
| 24/11/2008 | 51,053 | 7,702 | 0,000 | 0,000 | 58,755 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2008:

Acuerdo Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, correspondientes a la matriz y al grupo consolidado, así como propuesta de distribución de resultado, del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de PULEVA BIOTECH, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Tercero.- Renovación de los auditores de cuentas de PULEVA BIOTECH, S.A., Ernst Young, S.L., para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Puleva Biotech, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social 2008.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración de PULEVA BIOTECH, S.A., para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Quinto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en diez y cese y reelección o nombramiento, con votación individual, de los miembros del Consejo de Administración:

- Fijar en diez el número de miembros del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Cesar y reelegir a Berta Barber Benedito como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Cesar y reelegir a Pedro Gómez de Baeza como Consejero de la Sociedad, con el carácter de independiente, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Cesar y reelegir a José María de León Molinari como Consejero de la Sociedad, con el carácter de independiente, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Cesar y reelegir a Antonio Hernández Callejas como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Cesar y reelegir a Laureano Roldán Aguilar como Consejero de la Sociedad, con el carácter de independiente, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Reelegir a Juan Carlos de Gregorio Santos como Consejero de la Sociedad, con el carácter de ejecutivo, por un período de 4 años, quien fue nombrado por cooptación por el Consejo de Administración.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Reelegir a Juan Zabía de la Mata como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por un período de 4 años, quien fue nombrado por cooptación por el Consejo de Administración.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Nombrar a Félix Hernández Callejas como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Nombrar a Jordi Martínez Rotllan como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

- Cesar y reelegir a Gregorio Vicente Jiménez López como Consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por un período de 4 años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Sexto.- Aprobación de la opción de tributación por el régimen especial de consolidación fiscal regulado en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución o no del presente acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Séptimo.- Presentación y sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe sobre la Política Retributiva del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2007.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.836.774. Votos en contra: 76.607. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Octavo.- Presentación del Informe explicativo sobre los aspectos adicionales incluidos en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2007 de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Noveno.- Presentación del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2007.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

Acuerdo Décimo.- Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.913.381. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0. Total votos emitidos: 33.913.381

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008:

Acuerdo Primero.- Aprobación de la fusión y, como consecuencia, del proyecto de fusión, consistente en la absorción por Puleva Biotech, S.A. de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. y de Óleo Resinas de la Vera, S.L., aprobación del balance cerrado a 30 de junio de 2008 como balance de fusión, así como opción por la aplicación a la fusión del régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.735.457. Votos en contra: 0. Abstenciones: 166.335. Total votos emitidos: 33.901.792

Acuerdo Segundo.- De ser aprobado el punto anterior, ampliación del objeto social, modificando al efecto el artículo 2 de los Estatutos Sociales, toda vez que el objeto social de la sociedad absorbente no comprende íntegramente los de las sociedades absorbidas, con la finalidad de incluir dichos objetos sociales de las sociedades absorbidas en el de la absorbente. Refundición de los Estatutos Sociales en un solo texto.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.734.827. Votos en contra: 0. Abstenciones: 166.965. Total votos emitidos: 33.901.792

Acuerdo Tercero.- Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 33.735.457. Votos en contra: 0. Abstenciones: 166.335. Total votos emitidos: 33.901.792

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|---|-----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 375 |
|---|-----|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los accionistas que no asistan personalmente a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la Ley. Cuando la tarjeta de asistencia se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta General. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, en los Estatutos Sociales y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El voto a distancia emitido por correo postal se llevará a cabo remitiendo al domicilio social de Puleva Biotech, S.A. la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y su recepción por la Sociedad deberá producirse 24 horas antes del momento previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

La asistencia personal del accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar el voto a distancia emitido mediante

correspondencia postal. Asimismo, el voto a distancia por correo postal hará ineficaz cualquier delegación a distancia por correo postal, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada. En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones por correo postal, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. El accionista podrá votar válidamente a distancia por correo postal una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia por correo postal respecto de las mismas acciones, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia por correo postal precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

El conjunto completo de reglas sobre delegación y voto a distancia adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en la dirección www.pulevabiotech.es.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El Web corporativo de Puleva Biotech <http://www.pulevabiotech.es> se constituye como un vehículo de información continuada y adecuada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de 'Información para inversores', que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es:

<http://www.pulevabiotech.es/pb/inversores/gobierno.html>

El capítulo de Gobierno Corporativo se estructura en los siguientes epígrafes:

- Reglamento de la Junta General
- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.
- Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

Los contenidos de este capítulo se presentan estructurados y jerarquizados con un título conciso y explicativo, con objeto de permitir un acceso rápido y directo a cada uno de ellos y de acuerdo a las recomendaciones legales.

Todas estas secciones han sido diseñadas y elaboradas bajo el criterio de fácil acceso a fin de lograr una rápida localización y descarga de la información.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

El Consejo de Administración está compuesto por 10 miembros, de los cuales 3 tienen la consideración de Consejeros independientes.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva, ni negativa, en la elección de los Consejeros.

En el año 2006 doña Berta Barber Benedito fue nombrada Consejera.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan

también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Se cumple esta Recomendación en todos sus apartados menos en el b).

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe

justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere

la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Corresponden a esa Comisión todas las funciones indicadas en esta Recomendación, excepto la del apartado d).

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

PRIMERA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.5

Para las relaciones contractuales entre sociedades del Grupo Ebro Puleva y sociedades del Grupo Puleva Biotech, véase la nota aclaratoria al apartado C.2 del presente Informe.

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.6

El 23 de enero de 2008 y en el marco de la integración de la sociedad Exxentia, S.A. en Puleva Biotech, S.A., los accionistas que se citan en el apartado A.6 del presente Informe, alcanzaron los siguientes pactos:

1. Todos los accionistas, a excepción del mayoritario Ebro Puleva, S.A., se comprometieron a mantener en su patrimonio la plena titularidad y dominio de la totalidad de las acciones de Puleva Biotech, S.A. hasta el 23 de enero de 2009. En el caso de don Juan Carlos de Gregorio Santos este compromiso se extendió hasta el 23 de enero de 2010.

2. Todos los accionistas se comprometieron a impulsar que el Consejo de Administración de la sociedad, desde el 24 de enero de 2008 y hasta que se celebre la primera Junta General de Accionistas, tuviera la siguiente composición de ocho miembros:

- Presidente: Don Gregorio Jiménez López (designado a propuesta de Ebro Puleva, S.A.).
- Consejero Delegado: don Juan Carlos de Gregorio (designado a propuesta de los restantes accionistas que se señalan en el expositivo).
- Otros Consejeros Dominicales: Don Antonio Hernández Callejas y doña Berta Barber Benedito (designados a propuesta de Ebro Puleva, S.A.).
- Otros Consejeros Dominicales: Don Juan Zabía de la Mata (designado a propuesta de los restantes accionistas que se señalan en el expositivo).
- Consejeros Independientes: Don José María de León Molinari, don Pedro Gómez de Baeza Tinture y don Laureano Roldán Aguilar.
- Secretario no Consejero: Don Miguel Ángel Pérez Álvarez.

3. Todos los accionistas se comprometieron a que en la primera Junta General que se celebre se presentase a su aprobación, y se votase favorablemente, un punto del orden del día que permitiera ampliar el número de Consejeros hasta 10,

de forma que la futura composición pasase a ser la siguiente:

- Presidente: Don Gregorio Jiménez López (designado a propuesta de Ebro Puleva, S.A.).
- Consejero Delegado: don Juan Carlos de Gregorio (designado a propuesta de los restantes accionistas que se señalan en el expositivo).
- Otros Consejeros Dominicales: Don Antonio Hernández Callejas, Doña Berta Barber Benedito y otro sin definir (designados a propuesta de Ebro Puleva, S.A.). Finalmente fue elegido Consejero don Félix Hernández Callejas.
- Otros Consejeros Dominicales: Don Juan Zabía de la Mata y otro sin definir (designado a propuesta de los restantes accionistas). Finalmente fue elegido Consejero don Jordi Martínez Rotllan.
- Consejeros Independientes: Don José María de León Molinari, Don Pedro Gómez de Baeza Tinture y Don Laureano Roldán Aguilar.
- Secretario no Consejero: Don Miguel Ángel Pérez Álvarez.

4. Finalmente los accionistas se comprometieron a que en la primera Junta General que se celebrase se presentase a su aprobación, y se votase favorablemente, un cambio de la actual denominación social de Puleva Biotech, S.A. por otra más acorde con la nueva realidad de la sociedad resultante. La redacción de este compromiso fue modificada por acuerdo de los accionistas de fecha 28 de abril de 2008 en el siguiente sentido: 'Asimismo, los accionistas firmantes se comprometen a estudiar el posible cambio de denominación social de Puleva Biotech, S.A para su elevación en su caso a la Junta General de Accionistas de la sociedad que apruebe las cuentas correspondientes a 2008 o las de 2009.'

TERCERA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.10

Si bien no existe ninguna limitación legal ni estatutaria a la transmisión de acciones, dentro del marco de la operación de compra por Puleva Biotech, S.A. de las acciones de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. suscrita el pasado 23 de enero de 2008 (operación explicada en la nota 1 de la Memoria consolidada del Grupo Puleva Biotech), se acordaron las siguientes restricciones a la transmisibilidad de la totalidad de 6.400.000 acciones de Puleva Biotech adquiridas por los vendedores de Exxentia:

a. Todas ellas (6.400.000 acciones) tienen la limitación de la disponibilidad recogida en el pacto de accionistas suscrito el 23 de enero de 2008 que se detalla en la anterior nota aclaratoria al apartado A.6 del presente Informe, en cuya virtud los accionistas asumieron la obligación de conservar en su patrimonio las acciones de Puleva Biotech no sujetas a la restricción pignoratícia que se explica en el punto siguiente hasta el 23 de enero de 2009, con la excepción que seguidamente se explica.

En el caso de don Juan Carlos de Gregorio Santos, el pacto de permanencia se acordó hasta el 23 de enero de 2010. El 22 de diciembre de 2008, con el conocimiento del Consejo de Administración de Puleva Biotech y con la dispensa del accionista mayoritario, Ebro Puleva, S.A., don Juan Carlos de Gregorio Santos vendió a su esposa, doña Almudena López de Asiain Zabía, dentro de un proceso de reordenación del patrimonio familiar, todas sus acciones en Puleva Biotech (1.693.465 acciones) por el precio total de 1.693.465 euros, a razón de 1 euro por acción. Como consecuencia de la compra, doña Almudena López de Asiain Zabía se subrogó frente a Puleva Biotech en todas y cada una de las obligaciones, tanto pignoratícias como de naturaleza personal, incluido el pacto de permanencia, asumidas por don Juan Carlos de Gregorio con motivo de la operación compraventa de acciones de Exxentia. Esta operación fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 23 de diciembre de 2008.

b. Del total referido de 6.400.000 acciones, existe además una restricción pignoratícia sobre 1.537.280 acciones, las cuales quedaron pignoradas a favor de Puleva Biotech en garantía de determinadas obligaciones asumidas por los vendedores de Exxentia en el marco de la operación de compraventa. Dicha prenda puede reducirse de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde el 23 de enero de 2009 y hasta el 23 de enero de 2010, se pueden liberar 1.076.096 acciones y quedar la prenda reducida a 461.184 acciones.
- Desde el 23 de enero de 2010 y hasta el 23 de enero de 2011, se pueden liberar 230.592 acciones y quedar la prenda reducida a 230.592 acciones.
- A partir del 23 de enero de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, se pueden liberar 115.296 acciones y reducirse la prenda a 115.296 acciones.

A la fecha de emisión del presente informe, se mantiene la prohibición de disponer sobre 1.693.465 acciones y la prenda sobre

461.184 acciones.

CUARTA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.6

Se enumeran a continuación las facultades delegadas a favor del Consejero Delegado, don Juan Carlos de Gregorio Santos:

1.- Ostentar la representación de la sociedad y usar de la firma social, representando a la sociedad en toda clase de actos, negocios y contratos comprendidos en el objeto social. Celebrar con la Unión Europea, el Estado, Comunidades autónomas, provincias, islas o municipios y, en general, con toda entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, mediante concurso, subasta, adjudicación directa o cualquier otra forma de contratación admisible en Derecho, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando en su caso las adjudicaciones, realizando cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

Estas facultades deberán ejercitarse mancomunadamente por el Consejero Delegado junto con un apoderado cualquiera de la sociedad investido de la facultad de cuyo ejercicio se trate, cuando la cuantía de cada acto, negocio o contrato sea superior a 50.000 euros.

2.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la sociedad y de todas sus actividades, centros de trabajo e instalaciones, dando cuenta a la Presidencia del Consejo de Administración, y proponiendo las modificaciones que considere conveniente introducir en la organización social.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

3.- Vender, comprar, permutar, sustituir, ceder, gravar y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, incluso inmuebles y participaciones sociales, así como prestar avales a sociedades filiales o a terceros. Concurrir a la fundación de otras sociedades y adquirir acciones o participaciones sociales. Aceptar y designar cargos de otras sociedades y entidades.

Estas facultades deberán ejercitarse mancomunadamente por el Consejero Delegado junto con un apoderado cualquiera de la sociedad investido de la facultad de cuyo ejercicio se trate.

4.- Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas, provisionales o definitivas, en cualquier tipo de entidades públicas o privadas incluidas la Caja General de depósitos y el Banco de España.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

5.- Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o crédito en cualquier Banco, incluso en el Banco de España, o en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes, y disponer y retirar de ellas cantidades mediante talones, cheques, giros, resguardos y órdenes de transferencia.

Concertar, formalizar y suscribir operaciones de préstamo, y al efecto firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión que celebre del uso que haya hecho de estas facultades.

Estas facultades deberán ejercitarse mancomunadamente por el Consejero Delegado junto con un apoderado cualquiera de la sociedad investido de la facultad de cuyo ejercicio se trate.

6.- Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier otra clase, así como de los mandamientos y órdenes de pago sobre el Tesoro Público, Bancos, Cajas de depósitos y otras Entidades donde la sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquiera otra clase de bienes.

Estas facultades deberán ejercitarse mancomunadamente por el Consejero Delegado junto con un apoderado cualquiera de la

sociedad investido de la facultad de cuyo ejercicio se trate.

7.- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación por los particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Islas o Municipios y, en general, por cualquier otro Ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar las formas de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

8.- Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

Estas facultades deberán ejercitarse mancomunadamente por el Consejero Delegado junto con un apoderado cualquiera de la sociedad investido de la facultad de cuyo ejercicio se trate, cuando la cuantía de dichos pagos sea superior a 50.000 euros.

9.- Representar a la Sociedad ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comisiones de cualquier tipo o índole, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones Oficinas y Dependencias de la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Islas o Municipios, y otros Centros u Organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias tanto españoles como extranjeros, o designar a la persona que en nombre de la sociedad deba ostentar la indicada representación. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentre, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas, requerimientos sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

10.- Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros Centros u organismos contencioso-administrativos, laborales, y de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados, tanto españoles como de cualquier otro país u organización internacional, pudiendo entablar las relaciones jurídicas que estimen oportunas, cumpliendo en especial, con la sola firma del escrito interponiendo recurso contencioso administrativo, con el requisito establecido por el artículo 45.2,d) de la ley 29/1998, de 13 de julio.

Otorgar y revocar poderes a favor de Abogados y Procuradores.

Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones, oponer todo tipo de excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o recursos, bien sea como demandado, bien sea como defendido o en cualquier otro concepto. Interponer toda clase de reclamaciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordinarios incluso los de casación y revisión. Desistir de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier estado de procedimiento. Prestar confesión en juicio como representante legal de la Sociedad y, cuando se requiera, ratificarse personal y expresamente. Transigir judicialmente y someter a arbitraje todos los asuntos en que esté interesada la sociedad. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes.

Representar y acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de suspensiones de pagos, quiebras, procedimientos de quita o espera, concursos de acreedores o liquidaciones judiciales, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, Administradores, Peritos e Interventores y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas y esperas objeto del convenio y firmar éstos y seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos.

Elegir domicilio y hacer sumisión de jurisdicciones tácitas o expresas.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

11.- Ejecutar, en cuanto al personal directivo, los acuerdos que el Consejo de Administración o su Comisión Ejecutiva, oída la Comisión de Selección y Retribuciones, adopten; y, en cuanto al personal al servicio de la sociedad, contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados; determinar las retribuciones, sueldos y demás emolumentos a cualquier empleado de la Sociedad; conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la sociedad. Nombrar y revocar mandatarios y agentes.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

12.- Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, de su Comisión Ejecutiva, o del Consejero Delegado, otorgando, en su caso, las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice.

Estas facultades podrán ejercitarse solidariamente por el Consejero Delegado.

13.- Sustituir y/o conferir poderes a terceros, en todo o en parte, en las facultades que mediante este poder se le atribuyen, así como revocar poderes en todo o en parte, incluso aquéllas otorgadas con anterioridad a este apoderamiento, otorgando los correspondientes documentos públicos o privados en que se formalice la indicada sustitución, dando cuenta al Consejo de Administración, en su reunión inmediatamente posterior, de los casos en que ejercite esta facultad.

Estas facultades deberán ejercitarse mancomunadamente por el Consejero Delegado junto con dos apoderados cualesquiera de la sociedad investidos de la facultad de cuyo ejercicio se trate.

QUINTA NOTA ACLATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.12

Durante el ejercicio 2008 se han producido dos bajas en el colectivo de directivos correspondientes a don Jesús Jiménez López, con fecha 31 de marzo de 2008, y a don Julio José Boza Puerta, con fecha 30 de junio de 2008.

SEXTA NOTA ACLATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.13

En el caso del Consejero Delegado, está contractualmente previsto un pacto de no concurrencia. En contraprestación a las obligaciones contraídas por el Consejero Delegado en virtud del referido pacto de no concurrencia, se ha pactado una cantidad bruta equivalente a una anualidad de salario. Dicho pacto de no concurrencia extinguirá sus efectos transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha en que pierda su condición de Consejero Delegado de Puleva Biotech, S.A.

SÉPTIMA NOTA ACLATORIA RELATIVA AL APARTADO B.14

Durante el ejercicio 2008 no existió ninguna petición de presencia en el Consejo procedente de accionistas con participación accionarial igual o superior a la de otros a cuya instancia, de haber habido dicha petición, se hubieran designado Consejeros dominicales.

OCTAVA NOTA ACLATORIA RELATIVA AL APARTADO B.2.1

La denominación del Comité de Auditoría en Puleva Biotech, S.A. es Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses.

La denominación de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones en Puleva Biotech, S.A. es Comisión de Selección y Retribuciones.

NOVENA NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.2

Las operaciones vinculadas de las sociedades del Grupo Puleva Biotech con Ebro Puleva, S.A. reflejadas en el apartado C.2 del presente Informe, han sido realizadas directamente con las siguientes sociedades del Grupo Ebro Puleva:

- La prestación de servicios de Española de ID, S.A. a Ebro Puleva, S.A. por importe de 850 miles de euros ha sido realizada directamente con la sociedad del Grupo Ebro Puleva, Herba Ricemills, S.L.
- La venta de bienes de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. a Ebro Puleva, S.A. por importe de 271 miles de euros ha realizado directamente a Puleva Food, S.L.
- En cuanto a la venta de bienes realizadas por Puleva Biotech, S.A., 4 miles de euros corresponden ventas realizadas a SB Herba Foods, Ltda., y 2.307 miles de euros a ventas realizadas a Puleva Food, S.L.
- Puleva Biotech, S.A. ha prestado servicios por un total de 3.745 miles de euros, de los que 680 miles de euros se han prestado a Herba Ricemills, S.L., 3.063 miles de euros a Puleva Food, S.L., y 2 miles de euros a Panzani, SAS.
- Asimismo, las operaciones vinculadas de Puleva Biotech, S.A. relativas a gastos financieros por un valor de 303 miles de euros y de ingresos financieros por 5 miles de euros, han sido realizadas con Puleva Food, S.L.
- Puleva Biotech ha comprado bienes a Puleva Food, S.L. por importe de 1 miles de euros. Asimismo, mantiene una operación de arrendamiento con dicha sociedad (Puleva Biotech es arrendataria) por importe de 150 miles de euros. Y recibe también de Puleva Food, S.L. otros servicios por importe de 404 miles de euros.

DÉCIMA NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.3

- El consejero don Juan Zabía de la Mata ha prestado los servicios de asesoramiento reflejados en este apartado C.3 a través de la sociedad por él controlada denominada Xiquena Asesoramiento, S.L.
- Por su parte, el consejero don Jordi Martínez Rotllan ha prestado los servicios de asesoramiento reflejados igualmente en el apartado C.3. a través de la sociedad Medifuture Zona Estética Barcelona, S.L. que él controla.

DECIMOPRIMERA NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.5

Se incluyen en el apartado C.5 del presente Informe situaciones de potencial conflicto de interés descritas en los apartados B.1.17-B y B.1.40.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas

significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR

Tipo de relación

CONSEJERO

Explicación

FUE CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL DE EBRO PULEVA, S.A. HASTA FEBRERO DE 2006

Nombre del consejero

DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE

Tipo de relación

CONSEJERO

Explicación

FUE CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL DE EBRO PULEVA, S.A. HASTA ABRIL DE 2004

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/03/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO